

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUOCO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 058

PERIODO LEGISLATIVO 1982

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE LEY OTORGANDO

PENSION GRACIAS POR VIDA AL SR. FRANCISCO

RENIN. -

Entró en la sesión de: 1-6-89

COMISION Nº 1-2-

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE LEY:

FUNDAMENTOS:

Resulta casi obvio el vertir argumentos para sustentar el otorgamiento de pensiones graciables, al margen de las disposiciones reglamentarias vigentes.

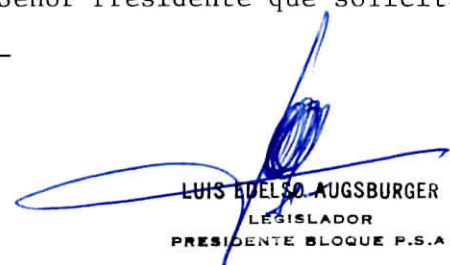
En el caso que se propicia, el señor Francisco RENIN, viejo poblador de la ciudad de Río Grande; a dedicado sus mejores energías al trabajo de mejorar la porción de suelo en el que orgullosamente habitamos.

En la actualidad, se encuentra sin trabajo, y sin medios propios para solventar sus mínimas necesidades básicas de alimentación, vestido, medicamentos y habitando en condiciones de miseria una vivienda que no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, semidestruida. Todo lo plantado anteriormente, podría con el otorgamiento de una pensión graciable, contribuir no ha desterrarlo, pero sí paliarlo en parte, lo que es hoy la realidad diaria de este habitante de nuestro Territorio.

Se adjunta, para los fines de un mayor conocimiento de los señores Legisladores informes presentados por la Dirección de ASuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, que sustenta además la argumentación precedente

Es por los fundamentos expuestos, Señor Presidente que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.-



  
LUIS EDELDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° : Otórgase una Pensión graciable por vida al ciudadano Francisco Renin - clase 1917 - C. I. N° 15.641

ARTICULO 2° : El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3° : El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones — que le son brindadas a los Agentes de la Administra— ción Pública Territorial.

ARTICULO 4° : La Pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5° : Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6° : Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley — tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o — análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

  
LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES

NOTA Nº: 1250/88 Y  
FECHA: 26/10/88

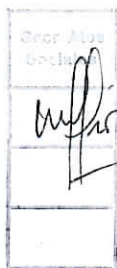
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO.....RENIN.....NOMBRE..Francisco.....  
C.I.P.T.: 15.641.....NACIONALIDAD..Chilena..... EDAD...71.....  
FECHA DE NAC....30/08/17.....CIUDAD...Punta Arenas PCIA..Magallanes.  
DOMICILIO..Bilbao 180.....FECHA DE RAD.....40.....AÑOS.....  
PROVENIENTE...Chile.....ESTADO CIVIL...soltero.....  
OCUPACION ACTUAL...Desocupado.....LUGAR DE TRABAJO..////////////////////

MOTIVO DE LA VISITA: El Sr. Renin fue visitado en su domicilio por Personal de esta Dirección de Acción Social, verificandose las condiciones en que vive esta persona. Habita en una pensión, cuya habitación comparte con dos personas mayores, también indigentes, en condiciones de miseria. La vivienda es sumamente precaria, falta de las mínimas condiciones de habitabilidad, semidestruida. El Sr. Renin no cuenta con medios propios para solventar sus mínimas necesidades básicas de alimentación, vestido, medicamentos, etc.)

OBSERVACIONES: El Sr. es asistido actualmente por esta Dirección de acción Social, en lo que se refiere al pago de la pensión (200.- AUSTRALES DOS-CIENTOS MENSUALES), pero consideramos que esta situación debe tener una solución de carácter definitivo.

Es por ello que solicitamos a la Honorable Legislatura Territorial, se otorgue la Pensión Graciable, al Sr. Francisco Renin.



MARTA FERRARI  
Directora Acción Social

Francisco Renin

FIRMA DEL SOLICITANTE

Francisco PENNY		Nombre y Apellido	
Chile	Punta Arenas-Magallanes	30-08-17	Fecha
Nación	Lugar		
soltero			
Estado Civil	Matric. N°	D.M.	Reg.
TRIPPLICADO.	Rdo. S/Dto. 24.666/49-D.M.		
Control 15.537	Observaciones Fric. n° 16.984		
	USHUAIA Noviembre 16 de 1983		
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN USHUAIA DIRECTOR DE VÍAS MARÍTIMAS Y AERIAS Y TECNICA			

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE  
 Tierra del Fuego

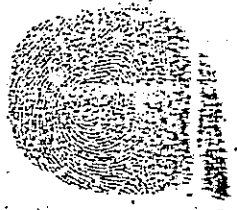
FECHA: 26-10-88  
 FICU que el presente documento es copia  
 de su original, el que he confrontado.

*[Signature]*  
 MARTA FERRARI  
 Directora Acción Social

REPUBLICA ARGENTINA  
 POLICIA TERRITORIAL

Cédula de Identidad N° 15.641

Dígito pulgar derecho



*[Signature]*  
 Francisco Penny  
 Firma interesado